

Artículo 14. En ningún caso y sin excepciones será admitidos niños/as enfermos, debiéndose hacer cargo de ellos la persona que haya acudido a la guardería a entregarlo/a a los responsables.

Artículo 15. Cuando los niños/as enfermen en el horario del servicio, se avisará a los m/padres o tutores y, si fuera urgente, el propio personal empleado llevará el niño/a al Centro de Salud.

Artículo 16. Los responsables de la guardería no administrarán ningún tipo de medicamento.

Artículo 17. Cualquier falta de asistencia debe comunicarse al Centro.

Artículo 18. La realización de fotografías, videos y cualquier otro tipo de reproducción gráfica a los alumnos/as o cualquier uso de su imagen, así como, llevar a cabo cualquier actividad fuera del Centro, requerirá la previa autorización escrita de los m/padres o tutores.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 23 de febrero de 2007, no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el BOC y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa».

Santa María de Cayón, 24 de abril de 2007.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

07/6200

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Resolución de nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de puesto ofertado.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/62/2006 de 23 de junio de 2006, publicado en el BOC extraordinario número 13, de 30 de junio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.h) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente.

#### RESUELVO

1º Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a don Manuel Riloba Pérez, con DNI 13.766.603-E, asignándole el puesto de trabajo número 7922, Inspector Urbanístico y de Planificación Territorial, de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, el interesado deberá personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de abril de 2007.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

07/6221

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Resolución de nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de puesto ofertado.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/63/2006 de 23 de junio de 2006, publicado en el BOC extraordinario número 13, de 30 de junio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.h) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

#### RESUELVO

1º Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a doña Iciar Pelayo Pardo, con DNI 20196823-V, asignándole el puesto de trabajo número 8480, Técnico de Telecomunicación, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

2º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, el interesado deberá personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de abril de 2007.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

07/6220

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Socio-Demográficas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el